

Familia	Grupo	Longitud corporal (*) (cm)	Superficie de agua mínima (cm <sup>2</sup> )	Superficie de agua mínima por animal suplementario alojado en grupo (cm <sup>2</sup> )	Profundidad mínima del agua (cm)
Octopodidae	Pulpos (****)	Hasta 10	2 000	600	40
		> 10 hasta 20	2 600	700	50
		> 20	4 000	1 200	50
		> 20			

(\*) Longitud del manto dorsal.

(\*\*) Grupo de hasta 40 individuos.

(\*\*\*) Se usarán preferentemente viveros cilíndricos. Para los viveros que no sean cilíndricos, los valores mínimos han de aumentarse en un 5 %.

(\*\*\*\*) Durante la fase juvenil y paralarvaria, los calamares y pulpos deben alojarse en viveros cilíndricos con una ocupación máxima de veinte individuos recién nacidos por litro de agua, y se deben tomar medidas para limitar la interacción visual.».

2) El anexo IV se modifica como sigue:

a) el punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El sacrificio de los animales debe completarse de una de las siguientes maneras:

a) confirmación del cese permanente de la circulación;

b) destrucción del cerebro;

c) luxación cervical;

d) desangramiento, o

e) confirmación del comienzo del *rigor mortis*.

El método de confirmación de la muerte debe ser el adecuado en función de la especie que se sacrifique.»;

b) el punto 3 se modifica como sigue:

i) se sustituye el cuadro por el siguiente:

«Animales, Observaciones/métodos	Peces	Anfibios	Reptiles	Aves	Roedores	Conejos	Perros, gatos, hurones y zorros	Grandes mamíferos	Primates no humanos	Cefalópodos
Sobredosis de anestésico	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
Pistola de clavija perforadora			(2)							
Dióxido de carbono					(3)					
Luxación cervical				(4)	(5)	(6)				
Conmoción cerebral/Golpe contundente en la cabeza				(7)	(8)	(9)	(10)			
Decapitación				(11)	(12)					
Aturdimiento eléctrico	(13)	(13)		(13)		(13)	(13)	(13)		
Gases inertes (Ar, N <sub>2</sub> )								(14)		
Disparo con rifles, pistolas y municiones adecuados			(15)				(16)	(15)		
Choque hipotérmico	(17)»,									

ii) se incorpora el siguiente punto 17 a la lista de «Requisitos»:

«17. Para uso exclusivo con peces cebra (*Danio rerio*)  $\geq 16$  días tras la fertilización (dpf) y con una longitud corporal máxima de 5 cm. La temperatura del choque hipotérmico será  $\leq 4$  °C y con una diferencia de  $\geq 20$  °C con respecto a la temperatura del alojamiento. Los peces no entrarán en contacto directo con el hielo. El tiempo de exposición mínimo debe ser de 5 minutos.».